

¿QUÉ PASOS DEBE SEGUIR EL ORGANIZADOR DE LA MONTERÍA?

1er paso: **HOMOLOGACIÓN DEL VETERINARIO COLABORADOR**

Antes de la presentación ante las Delegaciones de Medio Ambiente y Sanidad de las solicitudes, esta última deberá autorizar al veterinario actuante en la cacería. Para ello, se deberá presentar entre los días 1 de julio al 15 de septiembre (para la temporada 2008/2009 se permitirán solicitudes posteriores), en la Delegación Provincial de Sanidad los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título de Veterinario.
- Fotocopia del D.N.I.
- Carné del Colegio Oficial de Veterinarios al que pertenece.
- Currículo acreditando experiencia específica en inspección de caza.

La renovación de esta acreditación por parte de la Delegación Provincial de Sanidad tendrá carácter anual.

2º paso: **NOTIFICACIÓN DE LA CACERÍA EN LA SECCIÓN DE CAZA** (DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL)

Presentación de la solicitud con el modelo oficial firmado por el organizador con 10 días de antelación, siempre antes de la solicitud en sanidad.

3er paso: **NOTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS (ver siguiente apartado)** (DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL)

4º paso: **NOTIFICACIÓN DE LA CACERÍA EN SANIDAD***

Esta notificación se debe de realizar 10 días antes de la celebración de la montería y debe de llevar:

- a. Copia de la solicitud registrada en Medio Ambiente
- b. Documentación que acredite la correcta gestión de los subproductos (ver apartado siguiente)
- c. Solicitud oficial para la comercialización de las piezas de caza. Aquí se deberá indicar quién es el Veterinario Actuante homologado y la Sala de Despiece debe de expedir un certificado que indique la recogida de las reses

* En algunas provincias estos documentos serán entregados directamente en el Colegio Oficial de Veterinarios.

¿CÓMO SE GESTIONAN CORRECTAMENTE LOS DESPOJOS Y DECOMISOS?

Los despojos y resto de subproductos animales* (no incluidos en el ámbito del Reglamento 1774/02) generados en las distintas actividades cinegéticas se gestionarán de la siguiente manera:

1. **TRASLADO A MULADAR** autorizado por Delegación de Medio Ambiente
2. **ENTERRAMIENTO** en la propia finca, en un lugar autorizado por la Consejería de Agricultura y que reúna las siguientes condiciones:
 - Alejado al menos 250 m. de cualquier suministro de agua potable
 - Alejado al menos 50 m. de cualquier curso de agua.
 - Enterramiento a suficiente profundidad
 - Rociar con cal viva

Este lugar de enterramiento será válido para todas las monterías del coto de cada temporada. En el caso de cambio de titular o de lugar será necesario volver a solicitar la autorización del lugar.

El titular deberá mantener un registro de los despojos de reses enterradas indicando fecha de enterramiento, localización exacta del mismo (coordenadas UTM) y especies.

PARA TODO ELLO ES NECESARIO RELLENAR UN MODELO OFICIAL QUE FACILITARÁ EL SERVICIO DE GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

* Los decomisos realizados por el veterinario de reses completas y otros subproductos incluidos en el Reglamento 1774/2002 no podrán ser enterrados. En este caso una empresa gestora de SANDACH deberá recogerlos para su traslado a planta de tratamiento.

¿QUÉ ES EL LUGAR DE EVISCERACIÓN DE LAS PIEZAS DE CAZA SILVESTRE?

Es la zona de la finca donde tendrá lugar la reunión y evisceración de las reses abatidas. Tendrá que cumplir una serie de condiciones que serán obligatorias **A PARTIR DE OCTUBRE DE 2009:**

- Superficie de suelo con inclinación suficiente y techo de material liso, impermeable y de fácil limpieza y desinfección, suficiente para el número de piezas previstas.
- Sistema de iluminación adecuado.
- Ventilación.
- Contenedores en número suficiente, cerrados y estancos, destinados al depósito del eviscerado de las piezas.
- Mesa y silla.

TODAS AQUELLAS FINCAS QUE YA CUMPLAN ESTOS REQUISITOS Y DESEEN COMENZAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL LUGAR DE EVISCERACIÓN DURANTE LA PRESENTE TEMPORADA (08/09) PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD EN LAS CORRESPONDIENTES DELEGACIONES DE SANIDAD.